



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

**ACUERDO 008 DE 2013**

( 26 MAY 2013 )

**“POR EL CUAL SE CREA LA “RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESCOLARES” DE SOPÓ “EDUARDO CARRANZA FERNÁNDEZ” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 8 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 397 de 1997, la Ley 1379 de 2010.

## CONSIDERANDO

- Que es deber del Estado garantizar el acceso a la información, el patrimonio documental, la Educación, la investigación, la ciencia, a la población en general, mediante los servicios de Bibliotecas públicas abiertas.
- Que el Municipio de Sopó cuenta ya con una biblioteca inscrita en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y con el funcionamiento de dos Bibliotecas Rurales y cuatro bibliotecas escolares de instituciones educativas públicas, además de la proyección del montaje de una biblioteca rural en la inspección de Briceño y otra en la Vereda el Chuscal.
- Que se hace necesario reorganizar el funcionamiento de las mismas, ampliar la cobertura y optimizar la infraestructura actual, además de consolidar la Red Municipal con todas las bibliotecas existentes y las que se tiene programada implementar.
- La articulación de la Red Municipal de Bibliotecas, con la Red Departamental y con la Red Nacional se hace en cumplimiento de la ley y como estrategia para recibir el apoyo de las entidades de orden Departamental y Nacional.
- Se hace necesario para una prestación de calidad del servicio bibliotecario, la conectividad y la dotación de equipos de cómputo en cada biblioteca de la Red.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca  
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo\_secretaria@hotmail.com  
 www.concejosopo.com



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

- Para garantizar la continuidad y el fortalecimiento de las bibliotecas y sus servicios a la comunidad, es necesario el compromiso institucional del estado, que incluya en sus Planes de Desarrollo la Red de Bibliotecas como un eje fundamental de compromiso social.
- En concordancia con el crecimiento poblacional del municipio, se debe garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios a toda la comunidad, implementando nuevas bibliotecas en los sectores que lo ameriten por sus condiciones poblacionales. En aras de la igualdad de oportunidades para todos, se hace necesario ampliar la cobertura de los servicios bibliotecarios.
- El funcionamiento de las bibliotecas escolares, en cada una de las sedes de las instituciones educativas oficiales se enmarcan dentro del plan nacional de lectura y escritura, en articulación con el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de la Tecnología y las Comunicaciones y el Ministerio de Cultura, que además prestaran apoyo con capacitaciones a docentes y con dotación bibliográfica para su funcionamiento; para esto es necesario tenerlas en funcionamiento y bien organizadas. Además si forman parte de la Red Municipal de Bibliotecas, estaremos asegurando que los planes, programas y proyectos de lectura y escritura tengan un desarrollo asertivo y un impacto social significativo, ahorrando esfuerzos y sumando éxitos.
- Que en el Plan de Desarrollo Sopó lo construimos todos 2012-2015, se encuentra consignado como eje fundamental la creación de la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio.
- Que la Red Pública de Bibliotecas debe ser creada mediante Acuerdo con fundamento en lo previsto en el Artículo 15 de la ley 1379 de 2010.

*“ARTICULO 15. CREACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS. Las entidades territoriales crearán la Biblioteca Pública, bien sea como una dependencia de su organización, o asignándole las funciones relativas a la biblioteca, a una dependencia ya existente, mediante ordenanza de la Asamblea Departamental, o Acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda”.*

- Por ser parte del sistema nacional de cultura y estar regidos por leyes nacionales, con directrices de los ministerios que regentan el Plan Nacional de Lectura y Escritura y la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, debemos acogernos a sus directrices y orientaciones.

Que en mérito de lo anterior

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca  
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo\_secretaria@hotmail.com  
 www.concejosopo.com



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Créase y reconózcase como parte esencial del Sistema Municipal de Educación y Cultura del Municipio de Sopó, la Red Municipal de Bibliotecas Públicas y Escolares "EDUARDO CARRANZA FERNÁNDEZ". Esta Red es un espacio de participación para la asesoría en la formulación de Políticas Municipales referente a las Bibliotecas y a los programas de lectura y escritura de la Administración Municipal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Red Municipal de Bibliotecas Públicas y Escolares "EDUARDO CARRANZA FERNÁNDEZ" y por consiguiente las Bibliotecas que la conforman, serán parte de la Red Departamental de Bibliotecas y de la Red Nacional de Bibliotecas, para contar con el apoyo y asesoría de las mismas. Por lo tanto las bibliotecas ya existentes y las que se establezcan posteriormente deberán ser inscritas y formalizadas ante la Gobernación de Cundinamarca y El Ministerio de Cultura (Biblioteca Nacional).

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Secretaría de Educación y Desarrollo Social articulará el servicio prestado por las TIC's (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), con la Red Municipal de Bibliotecas Públicas y Escolares "EDUARDO CARRANZA FERNÁNDEZ".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reconózcase las siguientes Bibliotecas como Bibliotecas Públicas y Bibliotecas Públicas Escolares de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1379 de 2010 y en consecuencia declárense de utilidad pública de acuerdo al artículo 3 de dicha Ley:

1. Biblioteca Pública Municipal "EDUARDO CARRANZA FERNANDEZ", ubicada en el Centro del Municipio de Sopó (Casa de la Cultura).
2. Biblioteca Pública Rural Mixta de San Gabriel, ubicada en la vereda San Gabriel, Instalaciones Comunes, (Extensión de la Biblioteca "EDUARDO CARRANZA FERNANDEZ")
3. Biblioteca Pública Municipal de Hato Grande, (Extensión de la Biblioteca "EDUARDO CARRANZA FERNANDEZ") ubicada en las instalaciones del Salón Comunal de la vereda Hato Grande.
4. Biblioteca Pública Municipal de Briceño, (extensión de la Biblioteca "EDUARDO CARRANZA FERNANDEZ") en la estación del tren Eduardo Briceño. (por implementar)
5. Biblioteca Pública Municipal de El Chuscal, ubicada en el salón comunal de la Vereda El Chuscal. (Extensión de la Biblioteca "EDUARDO CARRANZA FERNANDEZ") (por implementar)

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca  
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo\_secretaria@hotmail.com  
 www.concejosopo.com



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

6. Biblioteca Escolar I.E.D. Pablo VI, ubicada en el casco urbano del Municipio de Sopó.
7. Biblioteca Escolar I.E.D. Rafael Pombo, ubicada en la vereda Briceño.
8. Biblioteca Escolar I.E.D. La Violeta, ubicada en la vereda La Violeta.
9. Biblioteca Escolar del Complejo Educativo Integral de Sopó CEIS, ubicada en el sector La Trinidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas Bibliotecas y las que posteriormente se establezcan en otros sitios del Municipio, conforman la Red Municipal de Bibliotecas Públicas y Escolares de Sopó, "EDUARDO CARRANZA FERNÁNDEZ"

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Bibliotecas Públicas y Escolares de la Red "EDUARDO CARRANZA FERNÁNDEZ" serán dependientes tanto administrativa, como financieramente de la Secretaría de Educación y Desarrollo Social, y de la Subsecretaría de Cultura, o quién haga sus veces.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Administración Municipal de Sopó integrará a los diferentes Planes de Desarrollo, programas y proyectos que fortalezcan la Red Municipal de Bibliotecas Públicas y Escolares "EDUARDO CARRANZA FERNÁNDEZ".

**PARÁGRAFO CUARTO:** La Administración Municipal en la adquisición de software y hardware, garantizará la dotación de cada biblioteca como mínimo con diez (10) computadores, para el servicio de la comunidad como apoyo a la investigación y desarrollo de tareas.

Dentro de la dotación y la actualización bibliográfica para cada biblioteca se contemplará además, una fotocopidora - impresora, un Scanner, un televisor, un Teatro en Casa, un video proyector, una cámara de video con trípode y micrófono externo, un mp5, una USB de 32 gigas, un reproductor de cd's y, material didáctico para actividades culturales complementarias permanentes y se otorgarán con recursos del 10% de la estampilla pro-cultura.

**ARTÍCULO TERCERO.** Cada Biblioteca Pública de la Red Municipal prestará como mínimo 42 horas de servicio a la comunidad por semana incluyendo sábados y en lo posible los domingos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrá organizarse internamente en la Red de Bibliotecas, los horarios de acuerdo a las necesidades de la comunidad, garantizando que se preste el servicio bibliotecario sábados y domingos, además en horarios extendidos después de las 5:00 p.m.

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca  
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: [concejodesopo\\_secretaria@hotmail.com](mailto:concejodesopo_secretaria@hotmail.com)  
[www.concejosopo.com](http://www.concejosopo.com)



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los horarios de las Bibliotecas Escolares serán concertados con cada institución educativa, sin embargo deberán prestar sus servicios al menos durante el horario escolar.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Administración Municipal garantizará la ampliación de la Red de Bibliotecas Públicas y Escolares del Municipio de Sopó, en las veredas y/o sectores que sean de interés y que por sus condiciones de población requieran de este servicio, procurando la mayor cobertura posible en un plazo no mayor a seis años.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La Administración Municipal garantizará la adecuación de los espacios físicos de las Bibliotecas existentes y el diseño de las nuevas, conforme a las especificaciones técnicas para el correcto funcionamiento de una Biblioteca. Además de la dotación y actualización bibliográfica necesaria para prestar un servicio de calidad de acuerdo a las condiciones y necesidades de la población.

**ARTÍCULO CUARTO.** De acuerdo con el numeral (1°) del artículo 20 de la Ley 1379 de 2010, los servicios básicos prestados por las Bibliotecas Públicas de la Red Municipal, "EDUARDO CARRANZA FERNÁNDEZ" son gratuitos.

**PARÁGRAFO:** De todos modos el funcionamiento de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas y Escolares del Municipio de Sopó, se ajustará a los preceptos establecidos en la Ley 1379 de 2010 y a las directrices que el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dicten para prestar un mejor servicio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dese aplicación a lo previsto en el artículo 41 de la ley 1379 de 2010.

**ARTÍCULO SEXTO.** Facultase a la Administración Municipal para que conforme y consolide el Grupo de Amigos de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas y Escolares "EDUARDO CARRANZA FERNÁNDEZ", que se conformará con todas las personas naturales y jurídicas que quieran aportar a la misma para su fortalecimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Dese aplicación a lo previsto en el artículo 16 de la ley 1379 de 2010.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Administración Municipal expedirá el documento oficial (Reglamento) que recoja las directrices necesarias ajustadas a la ley, en el Manual de Procedimientos Técnicos, Administrativos y Culturales de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas y Escolares "EDUARDO CARRANZA FERNÁNDEZ", que garantice el correcto funcionamiento de todas las bibliotecas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, publicación, previa sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2013, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en comisión Segunda Permanente de Gobierno el día veinte (20) de mayo de 2013, bajo la ponencia del honorable Concejal **WILSON LEONARDO PEDRAZA FORERO** y discutido y aprobado en sesión Plenaria el día veintiséis (26) días del mes de mayo de 2013,

  
**JOSE MANUEL CORTES GARCIA**  
Presidente Concejo Municipal

  
**MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA**  
Secretaria General Concejo Municipal



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA**

## CERTIFICA

Que, la comisión Segunda Permanente de Gobierno, se reunió el día veinte (20) de mayo de 2013 y en la plenaria el día veintiséis (26) de mayo de 2013, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 009 de 2013 "Por el cual se crea la "red municipal de bibliotecas públicas y escolares" de Sopó "Eduardo Carranza Fernández" y se dictan otras disposiciones"

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

  
**MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA**  
Secretaria General Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca  
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: [concejodesopo\\_secretaria@hotmail.com](mailto:concejodesopo_secretaria@hotmail.com)  
[www.concejosopo.com](http://www.concejosopo.com)



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA**

## CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2013 "Por el cual se crea la "red municipal de bibliotecas públicas y escolares" de Sopó "Eduardo Carranza Fernández" y se dictan otras disposiciones" fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: En Comisión Primera Permanente de Plan y Desarrollo el día veinte (20) de mayo de 2013 y discutido y aprobado en sesión Plenaria el día veintiséis (26) de mayo de 2013.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

**MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA**  
Secretaria General Concejo Municipal



DESPACHO ALCALDE

INFORME SECRETARIAL

Hoy, 29 de mayo de 2013, informo al Señor Alcalde que fue recibido en este despacho el Acuerdo 008 de 2013 "Por el cual se crea la "red Municipal de bibliotecas Publicas y Escolares" de Sopó "Eduardo Carranza Fernández" y se dictan otras disposiciones, el cual consta de 4 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

\*\*\*\*\*

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, 31 de mayo de 2013 en la fecha se SANCIONA el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

[Handwritten signature of Ricardo Jerónimo Valderrama Fonseca]

RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA

La Secretaria,

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No BC 5042-1